MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Entre los suscritos **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E), del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de otra parte, **HERNÁN ALBERTO GARCÍA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.062.740, en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, Unión temporal conformada por HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, con NIT. 900.694.164-1 y la compañía FULGOR S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT. 800.176.581-5, quien para los efectos legales del presente documento se denomina UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato de Obra No. 278-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 12 de septiembre de 2023, se celebró el Contrato de Obra No. 278-2023, entre el IPSE y **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

2.) Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3.) Que el presupuesto total del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($16.359.280.450,57)**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24123 expedido el 15 de junio de 2023.

4.) Que el día 20 de noviembre de 2023, las partes suscribieron Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Se modificó parcialmente la "Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago", y ii) Se modificó parcialmente la "Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo" en el sentido de ajustar el porcentaje de amparo de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

5). Que el día 20 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Se modificó parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la Cláusula 2 – "OBJETO DEL CONTRATO", para incluir el rediseño de la solución energética para Isleta, ii) Se adicionó el valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

1.106.979.897), así como, la forma de pago No. 2 y No. 3 y iii) Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 8 de marzo de 2024.

6). Que el día 5 de marzo de 2024, las partes suscribieron Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de agosto de 2024, debido a los tiempos que tomaron la ejecución de las actividades de replanteo y la adquisición de materiales e importación de equipos.

7). Que el día 14 de agosto de 2024, las partes suscribieron modificación No. 4 al Contrato 278 de 2023, mediante la cual se modificó la cláusula 3 – Valor de contrato y forma de pago, donde se adicionaron recursos debido a las mayores cantidades evidenciadas en las actividades de replanteo. Se modificó la cláusula 5 – plazo, ampliando la ejecución del contrato hasta el 15 de noviembre de 2024 debido a los tiempos de aprobación del replanteo y especificaciones técnicas, debido al incremento de usuarios y actividades adicionales al contrato, y también los procesos de nacionalización de equipos importados.

8). Que el día 15 de noviembre de 2024, las partes suscribieron modificación No. 5 al Contrato 278 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula 5 – plazo, ampliando la ejecución del contrato hasta el 17 de febrero de 2025 debido a los mayores tiempos requeridos para la finalización del contrato, el cual se retaso debido a hallazgos arqueológicos fortuitos, tramites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la agencia nacional de tierras (ANT), cambios normativos del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, resolución 440117 de 2 de abril de 2024 y aprobación de diseños de isleta.

9). Que el día 18 de diciembre de 2024, las partes suscribieron modificación No. 6 al Contrato 278 de 2023, mediante la cual se modifico parcialmente la Clausula 3 Forma de pago, en el sentido de modificar los pagos 3 y 4, prorrogando el contrato hasta el 17 de febrero de 2025.

10). Que el día 12 de febrero de 2025, se suscribió modificación No. 7, la cual modifica la Clausula 5, ampliando el plazo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2025.

11). Que el día 13 de mayo de 2025, se suscribió modificación No. 8, la cual modifica la Suspendió el contrato por dos meses debido al proceso de trámite de servidumbres adelantado ante la agencia nacional de tierras para intervención de actividades en los predios, Adicionalmente la fecha de terminación final del contrato quedó aplazada al 13 de julio del 2025.

12). Que el día 10 de julio del 2025, se suscribió modificación No 9, Mediante la cual se reinició todo el contrato y se dio plazo hasta el 15 de septiembre del 2025.

13). Que el día que el día 15 de septiembre de 2025, se suscribió la modificación No. 10, se prorrogó el contrato por 30 días más siendo la nueva fecha de terminación el 15 de octubre del 2025.

14). Que el día que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió la modificación No. 11, se suspendió debido al trámite adelantado ante la ANT, quedando como fecha de terminación final el 14 de noviembre de 2025.

15). Que mediante memorando con radicado IPSE 202515200037083 del 12 de noviembre de 2025 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha, documentos gestionados a través del aplicativo controlDoc, recibidos en el Grupo de Gestión Contractual de la entidad, con asunto SOLICITUD DE REINICIO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 278-2023, ISLAGRANDE, documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó lo siguiente: "(…) Debido a circunstancias imprevistas y no atribuibles al contratista —principalmente la necesidad de realizar trámites complejos ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)—, se hizo evidente la necesidad de agregar recursos al contrato. En respuesta a esto, el 12 de septiembre de 2025, la Interventoría (SECOB SAS) emitió un concepto favorable a dicha solicitud de adición, formalizado en el radicado 202515200042752. Bloqueo y Suspensión: A pesar de contar con el concepto técnico favorable de la intervención, dicha adición no pudo ser

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

formalizada de inmediato, lo que llevó a la necesidad de aprobar la Suspensión No. 2 del contrato. Esta suspensión se debió a que el IPSE requería tiempo para adelantar los trámites administrativos y presupuestales internos que permitieran asegurar la disponibilidad de los recursos. Situación Actual (Solicitudes de Reactivación): Una vez superadas las condiciones que motivaron la suspensión, el Contratista e Interventoría han presentado, con fecha del 11 de noviembre de 2025, un conjunto de solicitudes para reactivar y finalizar el proyecto, las cuales se tramitan bajo los siguientes radicados: Radicado 202515200057082: Para la Solicitud de reanudación del plazo de ejecución de los contratos de obra (278-2023) e interventoría (306-2023). Radicado 202515200057072: Para el Concepto a la solicitud de prórroga No. 8 y modificación de la cláusula 3 - valor y forma de pago del contrato de obra. *(…)"*

16). Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y*

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"*. el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR la CLÁUSULA 3: Valor del contrato y forma de pago, ADICIONAR al valor del contrato la suma de $134.771.519,42 y MODIFICAR la Cláusula 3 (Valor y Forma de Pago) para crear el Pago 4, destinado a cubrir los costos de los trámites ante ANT e ICANH, y para reestructurar las condiciones del pago 5 (final) mediante un encargo fiduciario.

"Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($19.280.847.060.,56) M/CTE., incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal 24123 del 15 de junio de 2023 y 29624 del 5 de agosto de 2024, expedidos por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para la ejecución del objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta el presupuesto oficial propuesto por El IPSE, se tendrá en cuenta la siguiente forma de pago:

• Anticipo: Correspondiente al 50% del valor total estimado del contrato, es decir la suma de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINTO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($8.179.640.225,29) M/CTE., incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, a título de anticipo previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del interventor de los siguientes documentos entregables, así:

1. Aprobación por parte del IPSE de las garantías a cargo del contratista, exigidas en este documento, previo aval del interventor.
2. Verificaciónporpartedelinterventordelaconstituciónde unfideicomisoopatrimonioautó-nomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo a través de la revisión de la correspondiente minuta y que esta haya sido remitida al IPSE.
3. Aprobación por parte del interventor del Programa de Flujo de Inversión del Anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, junto con sus correspondientes ru-bros, acompañado de los documentos soporte respectivos.
4. Aprobación por parte del interventor del Programa de la Ejecución de la Obra, estableciendo en el diagrama de GANTT, en donde se especifique todas las actividades del contrato. Suscripción del Acta de Inicio debidamente firmada entre el interventor y el futuro contratista.

*• **Pago 1:** Por la suma de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINTO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($8.179.640.225,29) M/CTE.,*

incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:

1.Presentación y aprobación por parte del interventor del contrato, de las órdenes de compra, con constancia de pago del 50% de los equipos importados y un 50% de los equipos y materiales nacionales.
2.Presentar el acta de la primera socialización del proyecto a la comunidad beneficiada respecto al alcance de las obras, dicho documento debe contar con el aval de la interventoría.

***Nota 1.** En este pago se deberá amortizar la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y NUE-VE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.089.820.112,64) M/CTE.*

• ***Pago 2:** Por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 3.271.856.090,11) M/CTE., incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:*

1.Presentación y aprobación por parte del interventor de la constancia de recibido de la totalidad de los materiales y equipos en la zona de ejecución de los trabajos, debidamente suscrita por la interventoría y el contratista de obra; además se debe presentar un avance mínimo del 30% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por IPSE. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.
2.Presentar acta de la segunda socialización del proyecto a la comunidad beneficia-da respecto al alcance de las obras, dicho documento debe contar con el aval de la interventoría, de acuerdo al formato establecido que suministrará el IPSE, con sus respectivos anexos.

***Nota 1:** En este pago se deberá amortizar la suma MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CIN-CO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 1.635.928.045,06) M/CTE.*
***Nota 2.** No se tendrá en cuenta como avance de obra el material disponible en bodega o en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, solo se tendrá en cuenta material instalado.*

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA, el cual autorizará al IPSE y al interventor para que inspeccione y vigile el fideicomiso constituido para el manejo del anticipo, así como la información contable del mismo. Los rendimientos financieros del Cuando la entidad fiduciaria verifique el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, los excedentes

• ***Pago 3:** Por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.461.274.083,67) M/CTE.**, incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:*

1. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de obra donde constate un avance del 70% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajos aprobado por la interventoría y por el IPSE.
2. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de actividades del plan de gestión social donde conste un avance del 60% de las actividades sociales y de capacitación.
3. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de actividades del plan de manejo ambiental donde conste un avance del 60% de las actividades ambientales.

***Nota 1:** En este pago se deberá amortizar la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.453.892.067.59) M/CTE,** hasta completar el 100% del anticipo girado.*

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Nota 2: *No se tendrá en cuenta como avance de obra el material disponible en bodega o el que se encuentre en el lugar de ejecución del contrato, solo se tendrá en cuenta material instalado.*

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA, quien autorizará al IPSE y al interventor para que inspeccione y vigile el fideicomiso constituido para el manejo del anticipo, así como la información contable del mismo. Los rendimientos financieros del anticipo, si llegaren a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional.

Cuando la fiduciaria verifique el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, los excedentes que puedan resultar, y sus rendimientos financieros, serán igualmente entregados al Tesoro Nacional.

- ***Pago 4:*** *El valor total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($134.771.519,42) M/CTE., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, este pago se efectuara con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

La radicación formal ante el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas - IPSE de:

1. Informe topográfico y anexos de los predios previstos para la obtención de permisos por parte de la ANT, requisito indispensable para el inicio de la Fase 2 – Avalúos comerciales.
2. Informe final de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos y tenencia.

- ***Pago 5:*** *Por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS $1.679.815.193,56 incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se entiende es líquido y no contemplará amortización de anticipo. Este último pago se otorgará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

El valor correspondiente al Pago No. 5 se facturará por parte del contratista de obra, una vez se haya alcanzado y sea certificado por parte de la interventoría un avance de ejecución del 90% del plan de trabajo (cronograma) aprobado para el desarrollo de las actividades del Contrato IPSE-278-2023.

Nota 1. *El valor facturado y correspondiente al pago No. 5, será facturado por parte del contratista de obra y transferido por parte de la entidad contratante (IPSE), a una fiducia mercantil debidamente constituido por parte del contratista de obra, el cual tendrá como propósito exclusivo la administración y manejo de los recursos entregados.*

Nota 2. *Los costos, gastos y demás derivados que se generen o se requieran para el manejo y administración del encargo fiduciario, estarán a cargo del contratista de obra.*

Nota 3. *El contratista de obra se obliga a mantener vigente y activo el encargo fiduciario, hasta la liquidación del contrato de obra y el uso total de los recursos allí depositados.*

Nota 4. *El desembolso de los recursos desde el encargo fiduciario (entidad fiduciaria) y hacia al contratista de obra, se realizará conforme al cumplimiento del 100% del avance contractual conforme al cronograma aprobado para el contrato de obra 278 de 2023 y aprobación por parte de la interventoría y supervisión del IPSE, de la totalidad de los documentos de cierre técnico, legal, financiero y administrativo establecidos así:*

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% las obras de la Centrales Hibridas establecidas en el presente estudio previo y los documentos anexos, en funcionamiento, firmada por parte de la supervisión designada por El IPSE y la INTERVENTORÍA, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra debidamente energizada, en la que, además, se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.
2. Listado de usuarios en donde se incorporen los siguientes datos: 1. Nombre y apellidos; 2. Número de Cédula; 3. Vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS 84); 4. Listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
3. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
4. Certificación RETIE emitido por parte de la empresa debidamente certificada por la ONAC, para todas las instalaciones eléctricas del proyecto en la comunidad.
5. Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas de conformidad con lo establecido en el Proyecto adjudicado.
6. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.
7. Registro fotográfico por usuario (Incluido UCAS o Instituciones), en donde conste que se atendió la totalidad de las soluciones requeridas en el Proyecto adjudicado.
8. Manual del usuario, en los casos que ello aplique.
9. Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores y/o contratistas vinculados por el ADJUDICATARIO para la realización de los servicios y actividades objeto del presente estudio previo, en donde conste que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
10. Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
11. Concepto de la Agencia Nacional de Tierras ANT, respecto a los tramites entregados de topografía y avalúos comerciales.
12. Concepto del ICAHN del informe final de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos y tenencia.
13. Informe final de obra, donde se incluyan:

a. Memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.
b. Planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de usuarios (incluido UCAS e Instituciones) beneficiados por el proyecto construido.
c. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los lideres, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, en caso de que a ello haya lugar.
d. Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.
e. Acta de recepción de la infraestructura por parte del Prestador del Servicio.
f. Acta de visita técnica realizada por el equipo de supervisión del IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.
g. Acta de recibo y entrega de inventario de activos suscrita entre El CONTRATISTA DE OBRA y el Prestador designado por El IPSE quien ejecutará el AOM de las soluciones.
h. Validación del equipo CNM del monitorio y telemetría remota de cada central de generación.

***Nota 5:** Para el desembolso de los recursos en comento EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).*

Nota 6: Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, tramite de

la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

***Nota 7:** El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá al CONTRATISTA; únicamente el valor de las obras que se encuentren recibidas a satisfacción y en funcionamiento.*

***Nota 8:** El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.*

***Nota 9:** Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL IPSE descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el IPSE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.*

PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DE FIDUCIA.

El IPSE ordenará a la Fiduciaria los pagos previo cumplimiento de los requisitos indicados o señalados. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos notificarán mediante oficio a la Fiduciaria, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

El CONTRATISTA constituirá un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, para la administración y manejo exclusivo los recursos correspondientes al pago No. 5, para lo cual deberá:

a. Suscribir el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE en un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la celebración de la presente modificación. El CONTRATISTA remitirá al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales, deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.

b. A su vez para la ejecución y manejo de los recursos del contrato tendrá en cuenta:

i. En el esquema fiduciario se mantendrán los recursos del contrato de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero administrado por la Fiduciaria.

ii. Los recursos administrados por la fiducia mercantil de administración y pago solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al objeto y alcance del contrato.

iii. El Supervisor del contrato o la Interventoría podrá solicitar a la Fiduciaria, en cualquier momento, los estados de cuenta correspondientes al encargo fiduciario.

iv. Si, a criterio del Supervisor del contrato y la Interventoría, debidamente justificado, se evidencia que los recursos están siendo utilizados para fines distintos a los previstos en el contrato, o si se emplean de forma indebida, el IPSE podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

c. Incluir en el contrato de fiducia mercantil, la obligación de la Fiduciaria de manejar adecuadamente los recursos del contrato y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
d. Asegurar que en el contrato fiduciario quede establecida la obligación de la Fiduciaria de presentar al IPSE y a la Interventoría un informe financiero mensual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los recursos, que incluya como mínimo:

• Valor total del contrato,
• Valor girado a través de la Fiducia,
• Valor reintegrado (si aplica),
• Rendimientos financieros generados,
• Pagos efectuados con cargo al contrato,
• Saldo por pagar,
• Saldo en caja,
• Soportes de todas las transacciones realizadas.

e. Solicitar aprobación previa y por escrito del Supervisor del contrato y de la Interventoría para cualquier modificación al contrato de encargo fiduciario.
f. Asumir con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y operación del encargo fiduciario, incluidos impuestos, comisiones y demás cargos financieros.
g. Remitir copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato a la fiducia.
h. Solicitar autorización al Supervisor y a la Interventoría para el cierre del contrato fiduciario.
i. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, en las cuentas determinadas por el IPSE, los rendimientos financieros generados por los recursos del contrato no comprometidos en obligaciones vigentes. El soporte de la transacción deberá enviarse al Supervisor del contrato con soporte SEBRA, con copia a la Interventoría y al correo financiero@ipse.gov.co, identificando el número del contrato correspondiente.
j. Requerir a la Fiduciaria que la consignación mensual de los rendimientos financieros se realice conforme a las condiciones pactadas, remitiendo informe mensual al IPSE y a la Interventoría junto con el extracto bancario correspondiente.
k. Incluir en la fiducia mercantil la obligación de la Fiduciaria de efectuar directamente los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y la certificación por parte del Supervisor y de la Interventoría.
l. Incluir como obligación de la Fiduciaria la entrega al IPSE y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de una certificación de saldos bancarios y las inversiones realizadas con recursos del contrato que se encuentren depositados en la Fiducia."

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR la Clausula 5, Plazo, prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, así:

"Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo."

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra 278-2023 que no hayan sido modificadas

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación del Contrato de Obra 278-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Angelica María Bohórquez– Grupo de Gestión Contractual